

*“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA, en la Localidad de Santa Fe”*

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto ibídem, establece que el Plan de Regularización y Manejo tiene por objeto adoptar las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, así:

*“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)*”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 430 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 7° Decreto Distrital 079 de 2015 establece:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENE. 2017

Hoja No. 2 de 39

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2017

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

“**Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** Los Planes de Regularización y Manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)”

Que los Planes de Regularización y Manejo deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que en virtud de lo anterior, mediante radicación No. 1-2015-29255 del 27 de mayo de 2015, el señor Henry Bradford Sicard actuando en calidad de rector y representante legal del Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal RL-02124-2015 del 6 de mayo del 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el dotacional denominado Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA, adjuntando los siguientes documentos:

- A. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Incluye diagnóstico de los predios y del área de influencia, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo y las acciones para el adecuado funcionamiento del uso dotacional educativo.
- B. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- C. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
- D. ESTUDIO DEL COMPONENTE DE PATRIMONIO. Contiene estudio histórico, características urbanas y arquitectónicas de la edificación, espacios exteriores, criterios de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

HJ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0 0 0 7

DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 3 de 39

**Continuación de la resolución** “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe*”

valoración e intervención y fichas de identificación de cada uno de los predios con declaratoria BIC.

E. DOCUMENTOS ANEXOS:

- Carta de remisión del Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores de Administración – CESA.
- Formulario M-FO-022 de solicitud de Planes de Regularización y Manejo diligenciado para los predios objeto del Plan.
- Fichas de identificación de predios.
- Copia del Plano de Loteo de la Urbanización de La Merced, No. 84/4.
- Copia de la Escritura Pública No. 8762 del 28 de diciembre de 1984 otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá.
- Copia de los conceptos de uso emitidos por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá el 13 de septiembre de 2011 para los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo.
- Copia recibo de CONDENA del mes de febrero de 2012 del predio de la Cr 6 No. 34-51.
- Copia del Oficio GARA I-10337/2013 del 6 de marzo de 2013, respuesta de la ETB a la solicitud de redes existentes.
- Copia del certificado de redes eléctricas No. 03070879 del 26 de marzo de 2013 emitido por CODENSA.
- Copia del oficio 10150222-155-2013 del 11 de abril de 2013, Certificado de redes emitido por la Empresa Gas Natural Fenosa.
- Copia de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe del 13 de junio de 2013, señalando que no cursan actuaciones administrativas en contra de las actividades que se desarrollan en los inmuebles con nomenclatura Dg 34A No. 5A-23, Cr 5 No. 34-23, Cr 6 No. 35-28, CII 35 No. 5A-38, Dg 34A No. 5A-60/62, Dg 34A No. 5A-31, CII 35 No. 6-16/32, Dg 34A No. 5A-31, CII 35 No. 6-29/37, Dg 34A No. 5A-57/69, CII 35 No. 5A-31, Cr 5A No. 35-27/29, Cr 5A No. 35-15, Cr 6 No. 34-51/73.
- Copia de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe el 24 de junio de 2013, señalando que no se encuentran en curso actuación alguna en contra del predio con nomenclatura Av. Carera 3 No. 51-30.
- Copia del oficio con radicación No. SDM 99557 del 25 de julio de 2014, por medio del cual se remite a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM el Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores de Administración – CESA, para estudio y aprobación.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

0/



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0 0 0 7

DE 2017

0 5 ENE. 2017

Hoja No. 4 de 39

**Continuación de la resolución** “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe*”

- Copia del oficio con radicación No. SDM-DSVCT-110119-14 del 25 de agosto de 2014, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad emitió requerimientos al estudio de tránsito presentado para el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores de Administración – CESA.
- Copia del oficio con radicación No. SDM-DSVCT-8823-15 del 9 de febrero de 2015, mediante el cual se aprueba el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores de Administración – CESA.
- Copia del certificado de existencia y representación legal del Colegio de Estudios Superiores en Administración expedido el 6 de mayo de 2015 por el Ministerio de Educación.
- Copia de los certificados de tradición y libertad Nos. 50C-464584, 50C-214797, 50C-31806, 50C-1375024, 50C-868260, 50C-42893, 50C-566427, 50C-458288, 50C-374597, 50C-1177147, 50C-360195, 50C-113549, 50C-497283, 50C-546067 expedidos el 22 de mayo de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro.
- Boletines catastrales de los predios con CHIP Nos. AAA0087EWOM, AAA0087EUNX, AAA0087ESXS, AAA0087ESWW, AAA0087EUKC, AAA0087EWMR, AAA0087EDRU, AAA0087EWNX, AAA0087EFKL, AAA0087EWKC, AAA0087EUPE, AAA0087ETFT, AAA0087ETHY, AAA0087EFMS, expedidos el 22 de mayo de 2015 por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que mediante oficio No. 2-2015-47480 del 23 de septiembre de 2015, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad comunicó al solicitante los requerimientos que debía cumplir la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA en materia de patrimonio, espacio público, vías, transporte y servicios públicos.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería “*Inter Rapidísimo*” al Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA, se constató que el oficio con radicación No. 2-2015-47480 del 23 de septiembre de 2015 fue recibido el día 25 de septiembre de 2015, fecha desde la cual comenzó a correr el término para dar respuesta a requerimientos.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2015-61849 del 19 de noviembre de 2015, el señor Henry Bradford Sicard en su calidad de rector y representante legal del Colegio de Estudios Superiores en Administración –CESA, solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos emitidos mediante oficio 2-2015-47480 del 23 de septiembre de 2015.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios estudió la solicitud y dio respuesta por medio del oficio No. 2-2015-58229 del 25 de noviembre de 2015, indicando que de acuerdo al artículo 13 del Código Contencioso Administrativo el término no contempla la posibilidad de prórroga.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0007

DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 5 de 39

**Continuación de la resolución** *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”*

Que mediante el radicado 1-2015-62957 del 25 de noviembre de 2015, complementado con los oficios Nos. 1-2016-06838 del 12 de febrero de 2016, 1-2016-19319 del 19 de abril de 2016, 1-2016-28451 del 10 de junio de 2016, 1-2016-38678 del 5 de agosto de 2016 y 1-2016-43095 del 1 de septiembre de 2016, el interesado dio respuesta a los requerimientos y adjuntó los siguientes documentos:

- Copia de los certificados de tradición y libertad Nos. 50C-464584, 50C-214797, 50C-31806, 50C-1375024, 50C-868260, 50C-42893, 50C-566427, 50C-458288, 50C-374597, 50C-1177147, 50C-360195, 50C-113549, 50C-497283, 50C-546067, 50C-374597, 50C-1177147, 50C-113549, 50C-566427, 50C-546067 y 50C-360195 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.
- Copia de la Escritura Pública No. 301 del 28 de febrero de 1978 otorgada por la Notaría 20 del Círculo de Bogotá
- Copia de la promesa de compraventa del predio con matrícula inmobiliaria 050-0374597 del 8 de marzo de 1979, celebrada entre Héctor Enrique Lemus Sierra y la Corporación para el Progreso de Antioquia “PROANTIOQUIA.
- Copia de la Escritura No. 2641 del 25 de mayo de 1979 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá.
- Copia del Acta No. 113 del 25 de septiembre de 1985 suscrita por los miembros de la junta directiva de la sociedad Wackenhut de Colombia S.A.
- Copia del certificado de existencia y representación legal del 11 de febrero de 1986 de la sociedad Wackenhut de Colombia S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Copia del Acta No. 115 del 27 de febrero de 1986 suscrita por los miembros de la junta directiva de la sociedad Wackenhut de Colombia S.A.
- Copia de la Escritura Pública No. 1438 del 14 de marzo de 1986 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Bogotá.
- Copias de las declaraciones del impuesto predial unificado de los años gravables 1994, 1995 y 1996 del predio con nomenclatura Carrera 5 No. 35-27.
- Copia del formulario único de impuesto predial unificado del año gravable 2002 del predio identificado con chip AAA0087EDRU.
- Copia de la Escritura Pública No. 5140 del 30 de agosto de 2002 otorgada por la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.
- Copia del formulario único de impuesto predial unificado del año gravable 2004 del predio identificado con CHIP AAA0087EFKL.
- Copia de la Escritura Pública No.71 del 22 de enero de 2004 otorgada por la Notaría 16 del Círculo de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

9/



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0 0 0 7

DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 6 de 39

**Continuación de la resolución** “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe*”

- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado del año gravable 2005 del predio identificado con CHIP AAA0087EFKL.
- Copia del formulario único de impuesto predial unificado del año gravable 2008 del predio identificado con CHIP AAA0087EWKC.
- Copia del formulario único del impuesto predial unificado del año gravable 2008 del predio identificado con chip AAA0087EUEP.
- Copia de la Escritura Pública de Compraventa No. 331 del 16 de enero de 2008 otorgada por la Notaría 71 del Círculo de Bogotá.
- Copia de la certificación de usos y destino económico del 15 de mayo de 2008 emitida por la Unidad administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, del predio identificado con CHIP AAA0087EWKC.
- Copia de la certificación de usos y destino económico del 15 de mayo de 2008 emitida por la Unidad administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, para el predio identificado con chip AAA0087EWNX.
- Copia de la Escritura Pública No. 4909 del 17 de diciembre de 2008 otorgada por la Notaría 35 del Círculo de Bogotá.
- Copia de los formularios para declaración sugerida del impuesto predial unificado del año gravable 2010 del predio identificado con CHIP AAA0087EUEP.
- Copia del formulario único de impuesto predial unificado del año gravable 2012 del predio identificado con CHIP AAA0087ETFT.
- Copia del formulario sugerido de impuesto predial unificado del año gravable 2012 del predio identificado con CHIP AAA0087ETHY.
- Copia Escritura Pública No. 337 del 1 de marzo de 2012 otorgada por la Notaría 15 del Círculo de Bogotá.
- Copia del formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado del año gravable 2012 del predio identificado con CHIP AAA0087EFMS.
- Copia de la información catastral del 12 de abril de 2012 emitido por la Unidad administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, para el predio identificado con CHIP AAA0087ETFT.
- Copia de la Escritura Pública de Compraventa No. 0717 del 14 de junio de 2012 otorgada por la Notaría 12 del Círculo de Bogotá.
- Copia del formulario de calificación – constancia de inscripción del 5 de julio de 2012 del predio con nomenclatura Carrera 5 No. 35-25/15 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-497283 expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Copia de la certificación de la Alcaldía Local de Santa Fe del 5 de junio de 2015, indicando que no cursan actuaciones administrativas en contra de las actividades que se desarrollan en los inmuebles ubicados en Dg 34A No. 5A-23, Cr 5 No. 34-23, Cr 6 No. 35-28, Cll 35 No. 5A-38, Dg 34A No.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2017 05 ENE. 2017 Hoja No. 7 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

5A-60/62, Dg 34A No. 5A-31, CII 35 No. 6-16/32, Dg 34A No. 5A-27, CII 35 No. 6-29/37, Dg 34A No. 5A-57/69, CII 35 No. 5A-31, Cr 5A No. 35-27/29, Cr 5A No. 35-15, Cr 6 No. 34-51/73.

- Copia de la factura 894847-9 - Plan de Valorización del Distrito Capital del predio con nomenclatura Carrera 5 No. 35-27/35 y folio de matrícula inmobiliaria 0500113549 expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Copia de la factura 7194051 – Impuesto Predial y Complementarios del predio con nomenclatura Carrera 5 No. 35-27/35 expedida por la Tesorería Distrital.
- Copia de las facturas 8419903 y 8473031 del Impuesto Predial Unificado del predio con nomenclatura Carrera 5 No. 35-27 expedidas por la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Copia del formulario de calificación del predio con nomenclatura Carrera 5 No. 35-27/35 expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Copia del certificado de estado de cuenta para trámite notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para el predio identificado con chip AAA0087EUEP.
- Copia de la consulta de estado de cuenta de valorización por Beneficio Local expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para el predio con nomenclatura Calle 35 No. 6-16.
- Planos de la formulación del Plan con ajustes de forma.
- Copia de los certificados de tradición y libertad Nos. 50C-464584, 50C-214797, 50C-31806, 50C-1375024, 50C-868260, 50C-42893, 50C-566427, 50C-458288, 50C-374597, 50C-1177147, 50C-360195, 50C-113549, 50C-497283 y 50C-546067 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro.
- Copia de la declaración del impuesto predial unificado del año gravable 1997 de predio con nomenclatura Diagonal 35 No. 5-27.
- Copia del formulario de declaración de renta del Colegio de Estudios Superiores de Administración – CESA del año gravable 2002.
- Copia del recibo de CODENSA de junio a julio de 2002 del predio con nomenclatura Diagonal 35 No. 5-23.
- Copia del recibo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP de junio a julio de 2002 del predio con nomenclatura Diagonal 35 No. 5-27.
- Copia del recibo de CODENSA de septiembre a octubre de 2002 del predio con nomenclatura Diagonal 35 No. 5-62.
- Copia del recibo de CODENSA de octubre a noviembre de 2002 del predio con nomenclatura Carrera 5 No. 34-19.
- Copia del recibo de la ETB correspondiente al mes de diciembre de 2002 del predio con nomenclatura Diagonal 35 No. 5-41.
- Copia del recibo de CODENSA de diciembre de 2002 a enero de 2003 del predio con nomenclatura Diagonal 35 No. 5-62.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0007

DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 8 de 39

RESOLUCIÓN No.

**Continuación de la resolución** *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”*

- Copia del formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado del año gravable 2003 del predio identificado con CHIP AAA0087EWNX.
- Copia del recibo de ETB correspondiente al mes de febrero de 2003 del predio con nomenclatura Calle 35 No. 6-16.
- Copia del formulario único del impuesto predial unificado del año gravable 2004 del predio con CHIP AAA0087EFKL.
- Copia de la declaración mensual de retenciones en la fuente de enero del 2004 emitida por la DIAN del predio de la Diagonal 35 No. 5-41.
- Copia del recibo de CODENSA de diciembre de 2004 a enero de 2005 del predio con nomenclatura Diagonal 35 No. 5-27/29.
- Copia del recibo de CODENSA de diciembre de 2004 a enero de 2005 del predio con nomenclatura Calle 35 No. 6-16/35.
- Copia del recibo de CODENSA de enero a febrero de 2005 del predio con nomenclatura Carrera 6 No. 35-28.
- Copia del recibo de CODENSA de enero a febrero de 2005 del predio con nomenclatura Diagonal 35 No. 5-27/29.
- Copia del recibo de CODENSA de agosto a septiembre de 2005 del predio con nomenclatura Calle 35 No. 6-29/37.
- Copia del recibo de ETB de mayo de 2005 del predio con nomenclatura Calle 35 No. 6-29.
- Copia del recibo de ETB de marzo de 2006 del predio con nomenclatura Calle 35 No. 6-29.
- Copia del recibo de CODENSA de enero a febrero de 2012 del predio con nomenclatura Carrera 6 No. 34-51.
- Copia de las certificaciones de usos y destino económico del 20 de mayo de 2016 emitidas por la Unidad administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD para los predios identificados con CHIP AAA0087EWOM, AAA0087EUNX, AAA0087ESXS, AAA0087ESWW, AAA0087EUKC, AAA0087EWMR, AAA0087EDRU, AAA0087EWNX, AAA0087EFKL, AAA0087EWKC, AAA0087EUEP, AAA0087ETFT, AAA0087ETHY, AAA0087EFMS, para los años 2000, 2003 y 2007.
- Copia de la comunicación dirigida al Dr. Gustavo Alonso Niño Furnieles – Alcalde Local de Santa Fe, solicitando la certificación respecto de la no existencia de procesos en contra del desarrollo del uso para el predio con nomenclatura Diagonal 35 No. 5-23.
- Copia del certificado de tradición y libertad No. 50C-464584 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro de Bogotá D.C. el 2 de agosto de 2016.
- Copia de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe el 19 de agosto de 2016, señalando que no cursan actuaciones administrativas en contra de las actividades que se desarrollan en el inmueble con nomenclatura Diagonal 35 No. 5-23.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0007 DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 9 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

Que la formulación del Plan de Regularización y Manejo se presentó sobre los siguientes inmuebles:

No.	NOMBRE	MATRICULA INMOBILIARIA	CHIP	DIRECCIÓN	TITULAR
1	CASA INCOLDA	50C-464584	AAA0087EWOM	Dg 34A No. 5-95 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
2	CASA ECHAVARRIA	50C-214797	AAA0087EUNX	Cr 5 No. 34-23 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
3	PARQUEADERO	50C-31806	AAA0087ESXS	Cr 6 No. 35-28 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
4	CASA LLERAS	50C-1375024	AAA0087ESWW	CII 35 No. 5A-38 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
5	CASA BIENESTAR	50C-868260	AAA0087EUKC	Dg 34A No. 5A-62 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
6	CASA BIBLIOTECA 1	50C-42893	AAA0087EWMR	Dg 34A No. 5A-31 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
7	CASA FUNDADORES	50C-566427	AAA0087EDRU	CII 35 No. 6-16 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
8	CASA BIBLIOTECA 2	50C-458288	AAA0087EWNX	Dg 34A No. 5A-27 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
9	CASA ARANGO	50C- 374597	AAA0087EFKL	CII 35 No. 6-29 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
10	CASA ROCHA	50C- 1177147	AAA0087EWKC	Dg 34A No. 5A-57 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
11	CASA MEJIA	50C- 360195	AAA0087EUEP	CII 35 No. 5A-31 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
12	CASA CARRERA 5A (1)	50C- 113549	AAA0087ETFT	Cr 5A No. 35-27 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
13	CASA CARRERA 5A (2)	50C-497283	AAA0087ETHY	Cr 5A No. 35-15 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
14	CASA CESA	50C-546067	AAA0087EFMS	Cr 6 No. 34-51 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo, la propuesta de formulación tiene como objetivo lo siguiente:

- Regularizar el funcionamiento de las instalaciones del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA en el barrio La Merced de la ciudad de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

0007 DE 2017

Hoja No. 10 de 39

**Continuación de la resolución** *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”*

- Formular un Plan de Regularización y Manejo – PRM que garantice las condiciones para la correcta operación del dotacional educativo, a la vez que se articule con las políticas de conservación, valoración y sostenibilidad del Sector de Interés Cultural de la Merced.
- Propender por un equilibrio urbanístico del entorno, mediante la proposición de acciones para proteger y resaltar los valores patrimoniales de las edificaciones y para mitigar los impactos urbanísticos y conflictos presentes en el Sector de Interés Cultural de La Merced.
- Proyectar un programa de ocupación y usos que continúe atendiendo las necesidades de la población actual y proyectada por el Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA al interior de sus instalaciones, sin propiciar la aparición de servicios complementarios no planificados en el sector.
- Generar espacios de circulación y permanencia al interior de los predios vinculados al plan, articulados con el espacio público propuesto.
- Enriquecer las condiciones del espacio público en el entorno, mediante el mejoramiento de andenes, calzadas y espacios de encuentro de la Urbanización La Merced.
- Concertar mecanismos con las autoridades nacionales y distritales, para mitigar el impacto causado en los bienes de interés cultural por el flujo vehicular en el sector.

Que en el marco del trámite de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, realizó el estudio de la norma urbanística aplicable a los predios objeto de la formulación.

Que la determinación de los usos dotacionales de escala urbana y metropolitana que están en el ámbito de exigibilidad de los Planes de Regularización y Manejo, se efectúa según lo señalado en los Cuadros Anexos 1, 1A y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que de acuerdo con lo señalado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, el uso que se regulariza en los predios objeto del presente Plan corresponde a Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional, Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de Escala Metropolitana.

Que el 26 de octubre de 2007, el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 492 de 2007 *“Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo”*, en el cual se redefinieron los límites del Área de Actividad Central creando nuevos sectores, decisión que quedó contenida en las Fichas Reglamentarias de las Unidades de Planeamiento Zonal que conforman el PZCB.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.

0007 DE 2017

**Continuación de la resolución** *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”*

Que los predios sobre los cuales recae el presente Plan se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ No. 91 Sagrado Corazón de la Localidad Santa Fe.

Que en la Plancha No. 4 de 4 *“Usos y Edificabilidad para el Sector de Interés Cultural y Usos para Inmuebles de Interés Cultural”* de la UPZ No. 91 Sagrado Corazón, los predios a regularizar se localizan en el Sector Normativo 4, con Tratamiento Urbanístico de Conservación en la modalidad de Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual – Sector La Merced, en el cual el uso de Institución de Educación Superior como Dotacional, Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de Escala Metropolitana se encuentra permitido como restringido a los existentes a la entrada en vigencia del Decreto, es decir al 26 de octubre de 2007.

Que en virtud de lo anterior, mediante radicado No. 3-2015-17106 del 23 de noviembre de 2015 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana: *“(…) con el fin de determinar los usos aplicables a los Planes de Regularización y Manejo y Planes de Implantación en sectores del área de actividad central (centro), se solicita aclarar el alcance de los cuadros anexos 1 y 2 del Plan Zonal Centro, en relación con lo consignado en el Decreto 190 de 2004 en sus cuadros anexos 1, 1A y 2”*.

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana atendió la consulta mediante radicado No. 3-2015-18084 del 9 de diciembre de 2015 manifestando: *“(…) el Decreto Distrital 492 de 2007 definió una delimitación para el Plan Zonal del Centro la cual de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo (sic) 2 se armoniza con los límites del territorio de la Operación Estratégica Centro y el Área de Actividad Central, con lo cual el Área de Actividad Central establecida en el artículo (sic) 48 del POT cambia sustancialmente, reasignado los sectores de uso y estableciendo cuadros indicativos de usos para el Área de Actividad Central en el ámbito del Plan Zonal del Centro, de manera tal que el cuadro anexo 1-A del Decreto 190 de 2004 es modificado por los cuadros 1 “Cuadro indicativo de usos en el Área de Actividad Central” mediante el cual se establecen los usos permitidos, los restringidos, los complementarios y los prohibidos al interior de los sectores que conforman el Área de Actividad Central.” Y cuadro 2 “Cuadro indicativo clasificación de usos de suelo en el Área de Actividad Central”, mediante el cual se establece el listado general de clasificación de usos específicos en las diferentes escalas.”, establecidos en el artículo 25 del Decreto Distrital 492 de 2007”*.

Que una vez revisada el Área de Actividad Central Sector - La Merced en los Cuadros Anexos 1 *“Cuadro Indicativo de Usos del área de Actividad Central”* y 2 *“Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo, para el Área de Actividad Central”* del Decreto Distrital 492 de 2007, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios encontró que en el Cuadro No. 1 se permiten los Equipamientos Educativos de Escala Metropolitana como uso complementario, mientras que en el Cuadro No. 2 no se contempla el uso en esa área de actividad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

0007

DE 2017

Hoja No. 12 de 39

**Continuación de la resolución** “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe*”

Que ante tal situación, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado No. 3-2015-16762 del 19 de noviembre de 2015 elevó consulta a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos; la cual conceptuó mediante memorando No. 3-2015-17923 del 4 de diciembre de 2015 lo siguiente: “(...) *dado que los Cuadros Anexos Nos. 1 y 2 del Decreto 469 de 2003* (sic), *son indicativos para la elaboración, entre otros instrumentos, de las fichas normativas, los Planes de regularización* (sic) *y los Planes de Implantación, se considera que en el evento en que se presente incompatibilidad o incongruencias entre los citados cuadros anexos, corresponde especificar la norma urbanística a través del instrumento de planeamiento correspondiente, de conformidad con los artículos 334, numeral 2 y 338, párrafo del Decreto Distrital 190 de 2004, cumpliendo con los diferentes presupuestos que se establecen en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como las condiciones particulares de cada sector normativo. Para lo cual se sugiere apoyarse con las dependencias técnicas de la Subsecretaría de Planeación Territorial, por corresponder la precisión de la norma urbanística y de los sectores normativos a un aspecto de naturaleza técnica.*”

Que de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el análisis técnico del sector normativo específico tomando como base la formulación del Plan de Regularización y Manejo, encontrando que en la misma se realizó un inventario de los usos existentes en el sector, que evidenció que de los 87 predios que conforman el Barrio La Merced solamente el 15,7% conservan de alguna manera el uso residencial, en el restante 84,3% de los predios se desarrollan usos dotacionales, de servicios y comercio. Lo anterior tiene como fundamento que el cambio de uso en gran parte se debe al alto costo del mantenimiento de las edificaciones patrimoniales, de manera que los usos relacionados con la prestación de servicios y las actividades dotacionales, al asumir estos costos, pueden garantizar la permanencia y conservación de los Bienes de Interés Cultural y del Sector de Interés Cultural.

Que con base en el enunciado análisis y en los antecedentes normativos, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría encontró viable el uso Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo, de Escala Metropolitana en los predios objeto del presente Plan.

Que para determinar la aplicación del Plan de Regularización y Manejo en los predios objeto de la solicitud, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado No. 2-2016-12175 del 18 de marzo de 2016 elevó consulta a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD solicitando “(...) *la información de predios clasificados como Institucionales o como Dotacionales para los años 2000 y 2003 de carácter público y privado, ya sea por “destino” o por “uso” catastral* (...)”.

Que conforme a la información aportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD mediante oficio con radicado No. 1-2016-22836 del 10 de mayo de 2016, se pudo verificar que siete (7) de las sedes del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA contaban con uso o destino dotacional existente al 26 de octubre de 2007, tal y como se resume en la siguiente tabla:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

0007 DE 2017

Hoja No. 13 de 39

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe"

No. SEDE	NOMBRE SEDE	DIRECCION	CHIP	DESTINO Y/O USO CATASTRAL VIGENCIA 2000	USO Y DESTINO CATASTRAL VIGENCIA 2003	USO Y DESTINO CATASTRAL VIGENCIA 2004-2007
1	CASA INCOLDA	Dg 34A No. 5-95	AAA0087EWOM	01 - RESIDENCIAL 001-HABITACIONAL	016-COLEGIOS Y UNIVERSIDADES	016-COLEGIOS Y UNIVERSIDADES
2	CASA ECHAVARRIA	Cr 5 No. 34-23	AAA0087EUNX	01-RESIDENCIAL 001- HABITACIONAL	01-RESIDENCIAL 001- HABITACIONAL	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS
3	PARQUEADERO	Cr 6 No. 35-28	AAA0087ESXS	01 - RESIDENCIAL 82-OTROS	23-COMERCIO PUNTUAL 05-ESTACION DE SERVICIO	21-COMERCIO PUNTUAL 05-ESTACION DE SERVICIO
4	CASA LLERAS	CII 35 No. 5A-38	AAA0087ESWW	01-RESIDENCIAL 001- HABITACIONAL	01-RESIDENCIAL 001- HABITACIONAL	04- DOTACIONAL PÚBLICO 013-COLEGIOS Y UNIVERSIDADES
5	CASA BIENESTAR	Dg 34A No. 5A-60/62	AAA0087EUKC	01-RESIDENCIAL 001- HABITACIONAL	04- DOTACIONAL PÚBLICO 013-COLEGIOS YUNIVERSIDADES	06-DOTACIONAL PRIVADO 016-COLEGIOS Y UNIVERSIDADES
6	CASA BIBLIOTECA 1	Dg 34A No. 5A-31	AAA0087EWMR	01-RESIDENCIAL 001- HABITACIONAL	013-COLEGIOS Y UNIVERSIDADES	04- DOTACIONAL PÚBLICO 013-COLEGIOS Y UNIVERSIDADES
7	CASA FUNDADORES	CII 35 No. 6-16/32	AAA0087EDRU	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS
8	CASA BIBLIOTECA 2	Dg 34A No. 5A-27	AAA0087EWNX	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	04- DOTACIONAL PÚBLICO	016- COLEGIOS Y UNIVERSIDADES
9	CASA ARANGO	CII 35 No. 6-29/37	AAA0087EFKL	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	21-COMERCIO 20-OFICINAS Y CONSULTORIOS
10	CASA ROCHA	Dg 34A No. 5A-57/69	AAA0087EWKC	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	04- DOTACIONAL PÚBLICO 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	06-DOTACIONAL PRIVADO 016-COLEGIOS Y UNIVERSIDADES
11	CASA MEJIA	CII 35 No. 5A-31	AAA0087EUEP	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	21-COMERCIO 20-OFICINAS Y CONSULTORIOS
12	CASA CARRERA 5A (1)	Cr 5A No. 35-27/29	AAA0087ETFT	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	21-COMERCIO 20-OFICINAS Y CONSULTORIOS
13	CASA CARRERA 5A (2)	Cr 5A No. 35-15	AAA0087ETHY	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	01-RESIDENCIAL 20- OFICINAS Y CONSULTORIOS	21-COMERCIO 20-OFICINAS Y CONSULTORIOS
14	CASA CESA	Cr 6 No. 34-51/73	AAA0087EFMS	01-RESIDENCIAL 012- INSTITUCIONAL PUNTUAL	01-RESIDENCIAL 012- INSTITUCIONAL PUNTUAL	04- DOTACIONAL PÚBLICO 15- OFICINAS Y CONSULTORIOS

Que en virtud del artículo 3° del Decreto Distrital 430 de 2005, se encuentra que de los catorce (14) predios objeto de la solicitud que están en el ámbito de exigibilidad del Plan de Regularización y Manejo, siete (7) de ellos soportan la existencia del uso dotacional antes del 26 de octubre de 2007, y sobre los otros siete (7) se aplicará la condición del numeral 3 del artículo 3 del mismo Decreto que dispone "(...) 3). Ampliación de sus servicios en otros predios. (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 606 de 2011 "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones", de los catorce (14) predios objeto del Plan de Regularización y Manejo, doce (12) están



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

0007 DE 2017

Hoja No. 14 de 39

**Continuación de la resolución** "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe"

declarados como Bienes de Interés Cultural en diferentes categorías de conservación, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

No. SEDE	NOMBRE SEDE	NUMERO UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	MANZANA	LOTE	DIRECCION	CATEGORIA
1	CASA INCOLDA	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	06	19	Dg 34A No. 5-95	CI
2	CASA ECHAVARRIA	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	06	02	Cr 5 No. 34-23	CT
5	CASA BIENESTAR	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	05	10	Dg 34A No. 5A-60/62	CT
6	CASA BIBLIOTECA 1	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	06	17	Dg 34A No. 5A-31	CI
7	CASA FUNDADORES	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	01	01	CII 35 No. 6-16/32	CI
8	CASA BIBLIOTECA 2	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	06	18	Dg 34A No. 5A-27	CI
9	CASA ARANGO	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	02	09	CII 35 No. 6-29/37	CT
10	CASA ROCHA	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	06	15	Dg 34A No. 5A-57/69	CT
11	CASA MEJIA	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	05	06	CII 35 No. 5A-31	CT
12	CASA CARRERA 5A (1)	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	04	11	Cr 5A No. 35-27/29	CT
13	CASA CARRERA 5A (2)	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	04	12	Cr 5A No. 35-15	CT
14	CASA CESA	91	Sagrado Corazón	8103	La Merced	SIC	02	11	Cr 6 No. 34-51/73	CI

Que el artículo 466 del Decreto Distrital 190 de 2004 en concordancia con el artículo 1 del Decreto 430 de 2005 y sus modificaciones, disponen que las construcciones e inmuebles sometidos al Tratamiento de Conservación Arquitectónica se entienden reconocidos con la expedición del acto administrativo mediante el cual se les asignó dicho tratamiento.

Que esta Secretaría, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA y se pronunciaron mediante los siguientes oficios:

Radicación	Fecha	Asunto
3-2015-08453	22/06/2015	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

0007 DE 2017

Hoja No. 15 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

Radicación	Fecha	Asunto
		Superiores en Administración – CESA.
3-2015-08470	22/06/2015	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2015-08476	22/06/2015	Solicitud de concepto técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público, sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2015-09640	13/07/2015	Concepto técnico de la Dirección Patrimonio y Renovación Urbana sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA.
3-2015-10040	17/07/2015	Concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2015-10688	30/07/2015	Concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2015-11036	05/08/2015	Complementación al concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2015-18193	10/12/2015	Solicitud de concepto técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público, sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2015-18200	10/12/2015	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2015-18201	10/12/2015	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2015-19230	30/12/2015	Solicitud de ampliación de términos por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos para dar concepto sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2016-00504	14/01/2016	Reiteración de la solicitud de concepto técnico a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller de Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2016-01677	04/02/2016	Concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.
3-2016-02029	08/02/2016	Concepto técnico de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

V



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

0007

DE 2017

Hoja No. 16 de 39

**Continuación de la resolución** "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe"

Radicación	Fecha	Asunto
3-2016-03737	29/02/2016	Concepto técnico de la Dirección de de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA.

Que mediante oficio No. SDM-DSVCT-8823-15 del 9 de febrero de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la aprobación del Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA, en el cual se precisó entre otros aspectos, lo siguiente:

*"(...) Se aclara que el concepto emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad, así como en lo referente a la vialidad circundante. De acuerdo con lo anterior, el concepto de aprobación que emite esta Entidad está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclousuarios, consideradas en el Estudio de Tránsito presentado (...)"*

Que teniendo en cuenta que el oficio No. SDM-DSVCT-8823-15 del 9 de febrero de 2015 especifica una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su expedición, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio 2-2016-22429 del 18 de mayo de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad ampliación de términos, entidad que respondió mediante oficio SDM-DSVCT-69824-16 del 26 de mayo de 2016, con radicado SDP No. 1-2016-26617 del 31 de mayo de 2016, ampliando la vigencia del concepto técnico de viabilidad del Estudio de Tránsito por un (1) año, a partir del recibo del oficio, e indicó: "siempre y cuando el proyecto no sufra ninguna modificación con respecto a lo aprobado".

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y manejo definirán los hechos generadores de plusvalía que como consecuencia de su expedición acaezcan, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN ADMINISTRACIÓN -CESA" con fecha 10 de agosto de 2016, en el cual se señala lo siguiente:

*"(...) Si se constituye hecho generador de plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 084 de 2004, el Acuerdo 352 de 2008 y Decreto Distrital 020 de 2011.*

*No se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997,*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0 0 0 7

DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 17 de 39

**Continuación de la resolución** "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe"

*Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 084 de 2004, el Acuerdo 352 de 2008 y Decreto Distrital 020 de 2011.*

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA es viable, toda vez que contempla las acciones para la mitigación de los impactos urbanísticos dentro de las que se encuentran:

- Adecuación y construcción del espacio público (andenes) del entorno inmediato, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Recuperación de la estructura espacial original de los Bienes de Interés Cultural que hacen parte del Plan de Regularización y Manejo.
- Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas en los accesos a las sedes de la Institución de Educación Superior.
- Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior de los predios, en cumplimiento de lo establecido en la norma vigente y el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito.
- Identificación de los ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo a la normatividad vigente.
- Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior de la Institución de Educación Superior.
- La adecuación de la malla vial local prevista que permita condiciones adecuadas de accesibilidad vehicular y peatonal a los predios objeto de Plan de Regularización y Manejo desde el sector de influencia en concordancia con el Estudio de Tránsito aprobado.
- Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en los predios, las acciones de mitigación y las proyecciones de crecimiento del uso dotacional, respetando los valores urbanos y arquitectónicos a conservar de los Bienes de Interés Cultural.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y del Taller del Espacio Público, está validado por los respectivos Directores y reemplaza lo que fuere contrario de los conceptos anteriores.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2017

Hoja No. 18 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA en la Localidad de Santa Fe, sobre los siguientes predios:

No.	NOMBRE	MATRICULA INMOBILIARIA	CHIP	DIRECCIÓN	TITULAR
1	CASA INCOLDA	50C-464584	AAA0087EWOM	Dg 34A No. 5-95 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
2	CASA ECHAVARRIA	50C-214797	AAA0087EUNX	Cr 5 No. 34-23 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
3	PARQUEADERO	50C-31806	AAA0087ESXS	Cr 6 No. 35-28 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
4	CASA LLERAS	50C-1375024	AAA0087ESWW	CII 35 No. 5A-38 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
5	CASA BIENESTAR	50C-868260	AAA0087EUKC	Dg 34A No. 5A-62 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
6	CASA BIBLIOTECA 1	50C-42893	AAA0087EWMR	Dg 34A No. 5A-31 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
7	CASA FUNDADORES	50C-566427	AAA0087EDRU	CII 35 No. 6-16 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
8	CASA BIBLIOTECA 2	50C-458288	AAA0087EWNX	Dg 34A No. 5A-27 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
9	CASA ARANGO	50C- 374597	AAA0087EFKL	CII 35 No. 6-29 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
10	CASA ROCHA	50C- 1177147	AAA0087EWKC	Dg 34A No. 5A-57 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración



**Continuación de la resolución** "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe"

11	CASA MEJIA	50C- 360195	AAA0087EUEP	CII 35 No. 5A-31 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
12	CASA CARRERA 5A (1)	50C- 113549	AAA0087ETFT	Cr 5A No. 35-27 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
13	CASA CARRERA 5A (2)	50C-497283	AAA0087ETHY	Cr 5A No. 35-15 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración
14	CASA CESA	50C-546067	AAA0087EFMS	Cr 6 No. 34-51 (Actual)	Colegio de Estudios Superiores en Administración

**Artículo 2. Planos, documentos anexos y cuadro de áreas.** Hace parte integral de la presente Resolución el Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales" que contiene la localización, deslinde, accesibilidad (entrada y salida) vehicular y peatonal, áreas privadas afectas al uso público, espacio público y cuadro de áreas.

Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, la documentación aportada por el solicitante, así como oficios Nos. SDM-DSVCT-8823-15 del 9 de febrero de 2015 y SDM-DSVCT-69824-16 del 26 de mayo de 2016 y el Acta de Compromiso que hace parte integral del mismo mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el Estudio de Tránsito, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

En el evento de existir en el expediente conceptos técnicos disímiles emitidos por la Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Patrimonio y Renovación Urbana, el Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, la presente Resolución los reemplaza lo que fuere contrario.

El cuadro de áreas contenido en el Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales" es el siguiente:

AREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS						
No.	NOMBRE DEL PREDIO	FMI	CHIP	TIPO DE BIEN	M2	%
1	CASA INCOLDA	50C-464584	AAA0087EWOM	BIC	373	18
2	CASA ECHAVARRIA	50C-214797	AAA0087EUNX	BIC	199	10



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

0007 DE 2017

Hoja No. 20 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

AREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS						
3	EDIFICIO CENTRO CULTURAL CESA-INCOLDA	50C-31806	AAA0087ESXS	NO BIC	217	11
4		50C-1375024	AAA0087ESWW	NO BIC		
5	CASA BIENESTAR	50C-868260	AAA0087EUKC	BIC	103	5
6	CASA BIBLIOTECA 1	50C-42893	AAA0087EWMR	BIC	79	4
7	CASA FUNDADORES	50C-566427	AAA0087EDRU	BIC	154	8
8	CASA BIBLIOTECA 2	50C-458288	AAA0087EWNX	BIC	70	3
9	CASA ARANGO	50C- 374597	AAA0087EFKL	BIC	85	4
10	CASA ROCHA	50C- 1177147	AAA0087EWKC	BIC	192	10
11	CASA MEJIA	50C- 360195	AAA0087EUEP	BIC	28	1
12	CASA CARRERA 5A (1)	50C- 113549	AAA0087ETFT	BIC	117	6
13	CASA CARRERA 5A (2)	50C-497283	AAA0087ETHY	BIC	66	3
14	CASA CESA	50C-546067	AAA0087EFMS	BIC	335	17
<b>TOTAL</b>					<b>2018</b>	<b>100</b>

\*BIC: Bien de Interés Cultural

**Parágrafo.** Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales” adoptado mediante la presente Resolución, en materia de vías, tránsito y transporte, trazados viales, secciones transversales, accesos vehiculares y peatonales son obligantes y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante el presente instrumento, y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del Curador Urbano.

**Artículo 3. Ámbito de Aplicación de Regularización y Manejo.** El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

**Parágrafo.** El cumplimiento de los requerimientos contenidos en la presente Resolución y las demás normas de entidades distritales y nacionales, será responsabilidad del interesado del presente acto administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0007

DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 21 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

**Artículo 4. Usos.** En el presente Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos:

ÁREA DE ACTIVIDAD	Área de Actividad Central	
SECTOR	La Merced	
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:	
USO	TIPO	ESCALA
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO: INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	METROPOLITANA

**Parágrafo.** Los usos complementarios permitidos son aquellos necesarios para el adecuado funcionamiento del uso dotacional educativo de escala metropolitana.

**Artículo 5. Normas Específicas.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA:

**5.1 Para los predios declarados como Bienes de Interés Cultural - BIC con categoría de conservación tipológica o integral.**

<b>Índice máximo de construcción</b>	El aprobado en el anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, según el estudio específico de los volúmenes y valores a conservar cumpliendo con lo establecido en el Decreto 606 de 2001 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
<b>Índice máximo de ocupación</b>	El aprobado en el anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, según el estudio específico de los volúmenes y valores a conservar cumpliendo con lo establecido en el Decreto 606 de 2001 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
<b>Altura máxima permitida</b>	La aprobada en el anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, según el estudio específico de los volúmenes y valores a conservar cumpliendo con lo establecido en el Decreto 606 de 2001 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

0007 DE 2017

Hoja No. 22 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

<b>Aislamientos</b>	Los aprobados en el anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, según el estudio específico de los volúmenes y valores a conservar, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 606 de 2001 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.												
<b>Antejardines</b>	<p>Por ser Bienes de Interés Cultural y encontrarse en Sector de Interés Cultural, los antejardines deben regirse por lo reglamentado en el Decreto Distrital 606 de 2001 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.</p> <p>Se debe propender por la recuperación de los tratamientos de los antejardines originales, recuperación que queda supeditada a la aprobación del anteproyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.</p>												
<b>Cerramiento</b>	Por ser Bienes de Interés Cultural y encontrarse en Sector de Interés Cultural los cerramientos deben regirse por lo reglamentado por el Decreto Distrital 606 de 2001 o la norma que lo modifique complementa o sustituya.												
<b>Sótanos</b>	<p>El planteamiento de sótano se definirá a través del anteproyecto que se presente para su aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, estos deben garantizar la estabilidad del inmueble patrimonial, por lo tanto y de acuerdo a los diversos sistemas constructivos se deben tener en cuenta las siguientes dimensiones y condiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 del Decreto Distrital 492 de 2007:</p> <table border="1" data-bbox="418 1406 1468 1666"> <thead> <tr> <th data-bbox="418 1406 755 1464">Sistema constructivo de la edificación patrimonial</th> <th data-bbox="755 1406 1091 1464">Dimensión del aislamiento a tener en cuenta</th> <th data-bbox="1091 1406 1468 1464">Condiciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="418 1464 755 1521">Para construcciones en madera, guadua o similares</td> <td data-bbox="755 1464 1091 1521">5 Mts con respecto a la edificación patrimonial.</td> <td data-bbox="1091 1464 1468 1521">Carta de garantía de ingeniero y propietario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="418 1521 755 1604">Para arcillas y ladrillos</td> <td data-bbox="755 1521 1091 1604">2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.</td> <td data-bbox="1091 1521 1468 1604">Carta de garantía de ingeniero y propietario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="418 1604 755 1666"></td> <td data-bbox="755 1604 1091 1666">En terrenos Incluidos la dimensión será de 2 Mts</td> <td data-bbox="1091 1604 1468 1666">Sistema independiente</td> </tr> </tbody> </table>	Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones	Para construcciones en madera, guadua o similares	5 Mts con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario	Para arcillas y ladrillos	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario		En terrenos Incluidos la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente
Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones											
Para construcciones en madera, guadua o similares	5 Mts con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario											
Para arcillas y ladrillos	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario											
	En terrenos Incluidos la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente											

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

14



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe"

<b>Sótanos</b>	Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones
	Para construcciones en piedra	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		En terrenos Inclinaados la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente
	Para construcciones en estructura metálica	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario Sistema independiente
	Para construcciones en concreto reforzado	Se permiten adosadas con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario Sistema independiente o complementario
Nota: En todo caso se debe garantizar la estabilidad de la edificación patrimonial.			
<b>Accesibilidad peatonal</b>	<p>El Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA, tendrá entradas y salidas peatonales en cada uno de los doce (12) Bienes de Interés Cultural objeto del Plan de Regularización y Manejo - PRM, localizados tal como se indica en el Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales".</p> <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.</p> <p>Los accesos peatonales deben procurar que el diseño se ajuste a lo señalados por las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009, en el Decreto 1538 de 2005 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Garantizando el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, sin desconocer la norma aplicable a los Bienes de Interés Cultural – BIC con categoría de conservación tipológica o integral, las cuales prevalecerán en todos los casos.</p>		
<b>Accesibilidad Vehicular</b>	<p>De acuerdo con el estudio de tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSCVT-8823-15 del 9 de febrero de 2015, el Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA cuenta con entradas y salidas vehiculares en siete (7) de los Bienes de Interés Cultural - BIC los cuales cuentan con parqueaderos.</p> <p>En concordancia con lo establecido por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, sólo se permite la accesibilidad vehicular por las vías</p>		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0007

05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

DE 2017

Hoja No. 24 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

<b>Accesibilidad Vehicular</b>	<p>locales.</p> <p>La localización de accesos y salidas vehiculares, debe cumplir con lo establecido en los artículos 181, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial y deben generarse a la mayor distancia posible de los cruces de la vía local correspondiente y en consideración a la función de las vías arterias circundantes.</p> <p>Se debe dar cumplimiento estricto a las normas citadas, y acoger las determinaciones, requerimientos y compromisos del Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSCVT-8823-15 del 9 de febrero de 2015 por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”.</p>
--------------------------------	---

**5.2. Para los predios no declarados Bienes de Interés Cultural.**

<b>Índice máximo de construcción</b>	Sujeto a la aprobación del anteproyecto por parte el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.
<b>Índice máximo de ocupación</b>	0,70
<b>Altura máxima permitida</b>	4 pisos
<b>Aislamientos</b>	De acuerdo a la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ No. 91 Sagrado Corazón, reglamentada mediante Decreto Distrital 492 de 2007, el Decreto Distrital 606 de 2001 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y estará sujeto a la aprobación del anteproyecto por parte el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

<b>Antejardines</b>	Por encontrarse en Sector de Interés Cultural – SIC los antejardines deben regirse por lo reglamentado en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 91 Sagrado Corazón, reglamentada mediante el Decreto Distrital 492 de 2007, el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y estará sujeto a la aprobación del anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.
<b>Cerramiento</b>	Por encontrarse en Sector de Interés Cultural – SIC los cerramientos deben regirse por lo reglamentado en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 91 Sagrado Corazón, reglamentada mediante el Decreto Distrital 492 de 2007, el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y estará sujeto a la aprobación del anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.
<b>Sótanos</b>	<p>Por encontrarse en Sector de Interés Cultural - SIC los sótanos deben regirse por lo reglamentado en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 91 Sagrado Corazón, reglamentada mediante el Decreto Distrital 492 de 2007, el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.</p> <p>El planteamiento de sótano se definirá a través del anteproyecto que se presente para su aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.</p>
<b>Accesibilidad peatonal</b>	<p>El Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA cuenta con entradas y salidas peatonales al nuevo edificio denominado Edificio Cultural CESA-INCOLDA, de acuerdo con lo aprobado en el oficio SDM-DSCVT-8823-15 del 9 de febrero de 2015 de la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>Los accesos peatonales deben realizarse desde las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones previamente establecidas.</p> <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.</p> <p>Los accesos peatonales deben incorporar que el diseño se ajuste a lo señalado en las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009, en el Decreto 1538 de 2005 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Garantizando el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial. Además, deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007, actualizado mediante Decreto Distrital 561 de 2015).</p>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0007

05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

DE 2017

Hoja No. 26 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

<b>Accesibilidad peatonal</b>	La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”.
<b>Accesibilidad Vehicular</b>	<p>De acuerdo con el estudio de tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSCVT-8823-15 del 09 de febrero de 2015, se dejará una entrada y una salida vehicular en el nuevo edificio denominado Edificio Cultural CESA-INCOLDA, el cual se propone construir en los dos (2) predios no Bienes de Interés Cultural – BIC del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA, por contar con parqueaderos.</p> <p>En concordancia con lo establecido por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, sólo se permite la accesibilidad vehicular por las vías locales.</p> <p>La localización de accesos y salidas vehiculares, debe cumplir con lo establecido en los artículos 181, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial y deben generarse a la mayor distancia posible de los cruces de la vía local correspondiente y en consideración a la función de las vías arterias circundantes.</p> <p>Se debe dar cumplimiento estricto a las normas citadas, y acoger las determinaciones, requerimientos y compromisos del Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. No. SDM-DSVCT-8823-15 del 09 de febrero de 2015 por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”.</p>

### 5.3 Normas comunes aplicables a todos los predios objeto del plan de regularización y manejo.

<b>Estacionamientos (Zona de demanda B)</b>	El número de cupos de estacionamientos de vehículos livianos (privados y visitantes) y bicicletas que se deben prever en el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA, corresponde a las cuotas establecidas en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial; las cuotas para personas en condición de discapacidad y las dimensiones de los estacionamientos serán como mínimas las establecidas en el siguiente cuadro:
---	---

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe"

Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Equipamientos Colectivos Educativo	Metropolitana	Privados	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de áreas administrativas	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de otras áreas	4,50 m x 2,20 m
Para personas en condición de discapacidad		1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes Uno (1) por cada 30 exigidos con dimensiones mínimas de 4.50 m x 3.80 m.		4,50 m x 3,80 m
Bicicletas		Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes		Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016

Del total de cupos de estacionamientos de vehículos livianos, es decir de vehículos privados y de visitantes, resultantes de aplicar las cuotas antes señaladas deberán ser provistos, según el análisis efectuado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio SDM-DSVCT-8823-15 del 09 de febrero de 2015, en los predios objeto del plan los siguiente cupos:

Estacionamientos  
(Zona de  
demanda B)

NÚMERO DE CUPOS DE ESTACIONAMIENTO A PROVEER					
SEDE	Privados y Visitantes	Motos	Discapacitados	Bicicletas	Cargue y Descargue
Casa Rocha	5	3		10	
Casa Incolda	8	4	1	0	
Casa Mejía	1	0		10	
Edificio Cultural CESA- INCOLDA	81	19	2	86	1
Casa Fundadores	5	0		0	
Casa Arango	2	6		0	
Casa Bienestar	0	0		6	
Casa Carrera 5a	0	0	1	10	
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>32</b>	<b>4</b>	<b>122</b>	<b>1</b>

En caso que la suma los cupos de estacionamientos privados y de visitantes calculados según las cuotas antes mencionadas sea menor a los analizados en el estudio de tránsito (122), la diferencia deberá ser provista mediante pago compensatorio según lo establecido en el Decreto Distrital 323 de 2004 y/o las normas que lo sustituyan o modifican.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de los estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENE. 2017

RESOLUCIÓN No.

0007

DE 2017

Hoja No. 28 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

<p><b>Estacionamientos (Zona de demanda B)</b></p>	<p>La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, no se permite generar bahías de estacionamientos anexas a vía pública.</p>																														
<p><b>Vías</b></p>	<p>El Plan de Regularización y Manejo para el Colegio de Estudios Superiores en Administración -CESA debe garantizar como mínimo el trazado vial, y las secciones viales propuestas y aprobadas en el oficio SDM-DSVCT-8823-15 del 09 de febrero de 2015 por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <table border="1" data-bbox="378 989 1495 1338"> <thead> <tr> <th>Tramo vial</th> <th>Ancho mínimo total</th> <th>Ancho calzada</th> <th>Ancho andenes</th> <th>Referencia en oficio SDM-DSVCT-8823-15</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calle 35 entre carreras 5A y 7</td> <td>8,0 m</td> <td>5,50 m</td> <td>1,25 m</td> <td>No. 6.2.3</td> </tr> <tr> <td>Carrera 6 entre calles 34 y 36</td> <td>13,0 m</td> <td>5,50m</td> <td>3,75 m</td> <td>No. 6.2.3</td> </tr> <tr> <td>Diagonal 34A (antes diagonal 35) entre carreras 5A y 6</td> <td>15,0 m</td> <td colspan="2">mantendrá la sección existente en terreno</td> <td>No. 6.2.2</td> </tr> <tr> <td>Carrera 5A entre diagonal 35A y Calle 36</td> <td>13,5 m</td> <td colspan="2">mantendrá la sección existente en terreno</td> <td>No. 6.2.2</td> </tr> <tr> <td>Carrera 5Bis entre diagonal 35A y carrera 5 (peatonal – escaleras)</td> <td></td> <td colspan="2">mantendrá la sección existente en terreno</td> <td>No. 6.2.1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las condiciones de operación, y tratamiento debe cumplir con lo establecido en el estudio de tránsito aprobado mediante el oficio No. SDM-DSVCT-8823-15 del 09 de febrero de 2015 por la Secretaría Distrital de Movilidad. No obstante, se garantizarán la libre y permanente circulación vehicular y la conexión de la vía, con la malla vial en el área de influencia.</p> <p>Los diseños definitivos y materiales, quedan supeditados a la aprobación del proyecto de intervención de espacio público aprobado por el Instituto de Patrimonio Distrital - IDPC y por el Ministerio de Cultura en los sectores localizados dentro del área de influencia del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera.</p> <p>Con la intervención de las vías debe realizarse la subterranización de redes, siguiendo las normas y lineamientos que establezcan las empresas de servicios públicos.</p> <p>Los perfiles viales se indican en el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”.</p>	Tramo vial	Ancho mínimo total	Ancho calzada	Ancho andenes	Referencia en oficio SDM-DSVCT-8823-15	Calle 35 entre carreras 5A y 7	8,0 m	5,50 m	1,25 m	No. 6.2.3	Carrera 6 entre calles 34 y 36	13,0 m	5,50m	3,75 m	No. 6.2.3	Diagonal 34A (antes diagonal 35) entre carreras 5A y 6	15,0 m	mantendrá la sección existente en terreno		No. 6.2.2	Carrera 5A entre diagonal 35A y Calle 36	13,5 m	mantendrá la sección existente en terreno		No. 6.2.2	Carrera 5Bis entre diagonal 35A y carrera 5 (peatonal – escaleras)		mantendrá la sección existente en terreno		No. 6.2.1
Tramo vial	Ancho mínimo total	Ancho calzada	Ancho andenes	Referencia en oficio SDM-DSVCT-8823-15																											
Calle 35 entre carreras 5A y 7	8,0 m	5,50 m	1,25 m	No. 6.2.3																											
Carrera 6 entre calles 34 y 36	13,0 m	5,50m	3,75 m	No. 6.2.3																											
Diagonal 34A (antes diagonal 35) entre carreras 5A y 6	15,0 m	mantendrá la sección existente en terreno		No. 6.2.2																											
Carrera 5A entre diagonal 35A y Calle 36	13,5 m	mantendrá la sección existente en terreno		No. 6.2.2																											
Carrera 5Bis entre diagonal 35A y carrera 5 (peatonal – escaleras)		mantendrá la sección existente en terreno		No. 6.2.1																											

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

MJ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0007

DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 29 de 39

**Continuación de la resolución** “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe*”

**Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos.** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación al presente Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario de los predios de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en la presente Resolución.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

### 6.1. Prestación de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, dando cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y las disposiciones establecidas en las Leyes 142 de 1994 y 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

A nivel Distrital lo establecido en los artículos 201 a 229 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros de Servicios Públicos y demás normas vigentes sobre la materia

Es obligación del interesado la subterranización de redes de servicios públicos existentes en la Calle 35 y la Carrera 6, y las demás modificaciones que se puedan generar de acuerdo a las necesidades y datos técnicos entregados por las empresas prestadoras de servicios públicos. Para el cumplimiento de este compromiso, es necesario tener en cuenta la Resolución SDP No. 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENF. 2017

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2017

Hoja No. 30 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

*cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.*

### 6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

Se deben adecuar, intervenir y dotar los andenes de los siguientes tramos viales de acuerdo con el Estudio de Tránsito aprobado mediante el Oficio No. SDM-DSVCT-8823-15 del 9 de febrero de 2015 y el Acta de Compromisos que hace parte integral del mismo expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Andenes sobre el tramo vial	Ancho andenes	Referencia en oficio SDM-DSVCT-8823-15
Calle 35 entre Carreras 5A y 7	1,25 m	No. 6.2.3
Carrera 6 entre Calles 34 y 36	3,75 m	No. 6.2.3
Diagonal 34A (antes diagonal 35) entre Carreras 5A y 6	Mantendrá la sección existente en terreno	No. 6.2.2
Carrera 5A entre Diagonal 35A y Calle 36	Mantendrá la sección existente en terreno	No. 6.2.2

La intervención se deberá adelantar de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Distritales 606 de 2001 y 190 de 2004, las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano, las demás normas vigentes sobre la materia y los lineamientos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural por tratarse de un Sector de Interés Cultural.

Los diseños definitivos y materiales quedan supeditados a la aprobación del proyecto de intervención de espacio público aprobado por el Instituto de Patrimonio Distrital - IDPC y por el Ministerio de Cultural en los sectores localizados dentro del área de influencia del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional Parque Nacional Enrique Olaya Herrera.

En concordancia con el parágrafo 1º del artículo 22 del Decreto Distrital 528 de 2014 “Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”, el interesado deberán acoger los lineamientos descritos y/o los lineamientos que del mismo se deriven, con el fin de incluir en las construcciones, y adaptarlos a las condiciones del sistema de drenaje pluvial sostenible que desarrolle la ciudad, lo anterior sin desconocer la norma aplicable a los Sectores de Interés Cultural las cuales prevalecerán en todos los casos.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2017

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

En la adecuación e intervención de los andenes se deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009, las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en los actos administrativos reglamentarios de la legislación mencionada y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La localización y dimensionamiento de los andenes del Colegio de Estudios Superiores en Administración -CESA se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”.

**6.3. Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios.**

Debe disponerse de áreas libres que cumplan la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, de manera que todas las actividades propias de la equipamiento educativo se desarrollen al interior de los predios objeto de la presente regularización, y las áreas públicas no asuman actividades que afecten el libre tránsito y goce del espacio público por parte de la ciudadanía.

Para los catorce (14) predios objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, las áreas de mitigación para aglomeración de peatones tendrá como mínimo un total de 2.018 m2. Estas áreas se distribuirán en la proporción que se describe a continuación:

	AREA CONSTRUIDA	ÁREAS DE MITIGACIÓN (m2)	%
1	CASA INCOLDA	373	18
2	CASA ECHAVARRIA	199	10
3	PARQUEADERO	217	11
4	CASA LLERAS		
5	CASA BIENESTAR	103	5
6	CASA BIBLIOTECA 1	79	4
7	CASA FUNDADORES	154	8
8	CASA BIBLIOTECA 2	70	3
9	CASA ARANGO	85	4
10	CASA ROCHA	192	10
11	CASA MEJIA	28	1
12	CASA CARRERA 5A (1)	117	6



**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

13	CASA CARRERA 5A (2)	66	3
14	CASA CESA	335	17
	<b>TOTAL</b>	<b>2.018</b>	<b>100</b>

Las áreas de mitigación deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

**6.3.1.** Ser áreas descubiertas, salvo en aquellas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos. En este caso, las cubiertas se deben elaborar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.

**6.3.2.** Las áreas previstas deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta deberá ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.

**6.3.3.** La disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que se deberán atender las normas relativas a la materia determinadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER o la entidad competente.

**Parágrafo.** Por tratarse de Bienes de Interés Cultural y estar localizados en un Sector de Interés Cultural, el diseño de las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos por afluencia de usuarios, está sujeta a la aprobación del respectivo anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y por el Ministerio de Cultural en los predios localizados dentro del área de influencia del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera.

**6.4. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.**

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos señalados en el Oficio No. SDM-DSVCT-8823-15 del 9 de febrero de 2015 que cuenta con vigencia ampliada mediante oficio SDM-DSVCT-69824-16 del 26 de mayo de 2016 y el Acta de Compromisos que hace parte del mismo expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 33 de 39

**Continuación de la resolución** “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe*”

Si el proyecto llegare a presentar modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberán radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo aprobado y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**Parágrafo 1.** Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos; en tal caso, no será necesario modificar el presente Plan, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad vehicular y peatonal, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 5 de la presente resolución.

**Parágrafo 2.** En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con las acciones de mitigación del presente Plan se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, y por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

## 6.5. Arborización y Paisajismo.

Respecto a la arborización y paisajismo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**6.5.1.** Conservación de la vegetación existente y manejo silvicultural: La vegetación existente especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Se deberá realizar manejo silvicultural de los árboles y de los individuos arbóreos actualmente existentes.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENF. 2017

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2017

Hoja No. 34 de 39

**Continuación de la resolución** “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe*”

**6.5.2.** El proyecto deberá incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

**6.5.3.** Cualquier intervención silvicultural deberá acogerse a lo establecido por el Decreto Distrital 531 de 2010 “*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*”.

**Artículo 7. Aplicación de normas para el Sector de Interés Cultural.** El Sector de Interés Cultural la Merced contiene bienes de interés cultural en las categorías de conservación integral y conservación tipológica, la norma aplicable a estos bienes es la contenida en el Decreto Distrital 606 de 2001 “*Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones*”, y por las normas que lo modifiquen y/o complementen. Adicionalmente el Sector de Interés Cultural, contiene predios con valor urbano, los cuales, si bien no están afectados por una categoría de conservación particular, son importantes para el contexto y el conjunto urbano, tal como dos (2) de los predios que hacen parte del presente plan de regularización y manejo.

Las normas para los Sectores de Interés Cultural están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso de los predios del sector, en relación con los siguientes aspectos:

**7.1. Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.**

Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad.
Trazado urbano y estructura del espacio público.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas (aleros y voladizos).

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0 0 0 7

DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 35 de 39

**Continuación de la resolución** “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe*”

Fachadas	Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos como balcones, áticos y cornisas, entre otros y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo tonalidades y texturas.
Ocupación	Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.

## 7.2. Englobes y subdivisiones.

Englobe	Se permite el englobe y cada predio conserva su norma. El englobe debe propender por la reconstrucción de la estructura predial por ser ésta un elemento urbano patrimonial.  Para englobes de predios en Sectores de Interés Cultural se debe presentar un anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.
Subdivisión	No se permite.

## 7.3. Componente urbano.

**7.3.1.** Las actividades y accesos peatonales deben volcarse sobre la estructura de espacio público existente, recuperando el área del antejardín como articulador entre el espacio público y privado, con el fin de contribuir a la recuperación del sector.

**7.3.2.** La recuperación del área de antejardín y espacio público depende en parte de la mitigación de impactos que se generan debido a los usos inducidos, basuras, falta de iluminación, mantenimiento de los inmuebles y por último, falta de apropiación de los usuarios; por lo tanto todas las acciones urbanísticas deben estar orientadas a la revitalización del Sector.

**7.3.3.** Es importante mantener la lectura urbanística del sector, por lo tanto la intervención de cada inmueble debe propender por la recuperación urbanística del Sector. Es por esto que se hace necesario

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

que la intervención sea integral, recuperando los espacios ambientales y la arquitectura propia del entorno. Para eso cualquier intervención que se piense realizar deberá estudiar su entorno y su contexto acorde con la manzana donde se ubica.

**7.3.4.** Toda intervención en el espacio público debe tener concepto de las entidades competentes, cumpliendo los requisitos exigidos para esto.

**7.4. Intervención en Bienes de Interés Cultural.** En la propuesta se deben integrar los resultados del estudio de valoración, con el fin de que exista una articulación entre lo proyectado y las edificaciones existentes con valor patrimonial.

Se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

**7.4.1.** Se deben recuperar las áreas libres originales, al igual que la volumetría original de los inmuebles, tanto de patios interiores como de antejardines. Estos deberán ser tratados en materiales que permitan la permeabilidad del agua lluvia con el fin de aligerar el volumen del alcantarillado existente.

**7.4.2.** Debe recuperar la lectura del sistema de antejardines, acompañado de especies nativas arbóreas, que no dañen la cimentación de las edificaciones existentes.

**7.4.3.** En caso de querer construir sótanos, estos deben garantizar la estabilidad de las edificaciones patrimoniales, por lo tanto y de acuerdo a los diversos sistemas constructivos se deben tener en cuenta las siguientes dimensiones y condiciones:

Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones
Para construcciones en madera, guadua o similares	5 Mts con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
Para arcillas y ladrillos	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos Inclinados la dimensión será de 2 Mts.	Sistema independiente
Para construcciones en piedra	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos Inclinados la dimensión será de 2 Mts.	Sistema independiente
Para construcciones en estructura metálica	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario



**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

		Sistema independiente
Para construcciones en concreto reforzado	Se permiten adosadas con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		Sistema independiente o complementario

Nota: En todo caso se debe garantizar la estabilidad de la edificación patrimonial.

### 7.5. Intervenciones en predios colindantes o no colindantes con Bienes de Interés Cultural ubicados en el sector de interés cultural.

Las intervenciones que se piensen realizar en los predios colindantes con Bien de Interés cultural, deben acogerse a las normas enunciadas por la correspondiente Unidad de Planeamiento Zonal, donde se ubiquen, a la que modifique o complemente.

Las intervenciones en predios que colinden lateral y/o posteriormente con un inmueble declarado en un Sector de Interés Cultural o no, serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC con asesoría del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en materia de volumetría, aislamientos y empates de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001, Plan Zonal del Centro, Decreto 492 de 2007 y las normas que lo modifiquen y/o complementen.

### 7.6. Intervenciones en predios dentro del área de influencia de Monumento Nacional.

Toda intervención en espacio público del Sector de Interés Cultural o en los predios incluidos o no como Bienes de Interés Cultural, que estén ubicadas dentro del área de influencia del Bien de Interés Cultural Parque Nacional, correspondiente a 100 m lineales medidos desde el borde del monumento según la Resolución 1359 de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, deberán contar con concepto previo y favorable de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, adicional a la aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

### Artículo 8. Cronograma.

**Etapa Única.** El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público, malla vial y áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios señaladas en la presente Resolución es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, sin perjuicio de los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en los respectivos conceptos. Este término podrá ser prorrogado previa solicitud escrita y sustentada por parte del interesado.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

05 ENF. 2017

RESOLUCIÓN No.

0007

DE 2017

Hoja No. 38 de 39

**Continuación de la resolución** “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe”

El plazo de ejecución corresponde exclusivamente al cumplimiento de las acciones para la mitigación, y no incluye las actuaciones en relación a la construcción, modificación, ampliación y/o adecuación de edificaciones, las cuales deberán estar amparadas por la respectiva licencia urbanística expedida por Curador Urbano.

**Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las respectivas licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Regularización y Manejo, de conformidad con las reglas nacionales de procedimiento establecidas en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Artículo 10. Participación en plusvalía.** Como consecuencia de la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo se constituye hecho generador de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo, en los términos de la Ley 388 de 1997, en el Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, los Acuerdos 118 de 2003 y 352 de 2011 y el Decreto Distrital 020 de 2011, tal y como se establece en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN ADMINISTRACIÓN - CESA*” con fecha 10 de agosto de 2016 elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

**Artículo 11. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 606 de 2001, 190 de 2004, 430 de 2005, 492 de 2007, 172 de 2010, 591 de 2014, 079 de 2015, 080 de 2016 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado podrá modificar el presente acto administrativo, cuando a juicio de la Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 9º del Decreto Distrital 079 de 2015, que adicionó el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005.

**Artículo 13. Control urbano.** La Alcaldía Local de Santa Fe en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por las Curaduría Urbanas, y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0007

DE 2017

05 ENE. 2017

Hoja No. 39 de 39

**Continuación de la resolución** "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio de Estudios Superiores en Administración – CESA-, en la Localidad de Santa Fe"

**Artículo 14. Notificaciones.** Notificar el contenido de la presente resolución al señor Henry Bradford Sicard con cédula de ciudadanía No. 80.418.672 de Usaquén representante legal del Colegio de Estudios Superiores en Administración - CESA o quien haga de sus veces.

**Artículo 15. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución deberá publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

05 ENE. 2017

Dada en Bogotá, D.C. a los

**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Úrsula Ablanque Mejía  
Revisó: Clemencia Calderón Acero  
Esteban Castro Izquierdo  
Eduardo Nates Morón  
Camila Neira Acevedo  
Proyectó: Fanny Adriana León Acero  
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez  
Revisión jurídica: Miguel Henao Henao

Subsecretaria de Planeación Territorial (E) *AB*  
Director de Planes Maestros y Complementarios (E) *CCP*  
Director del Taller del Espacio Público *ES*  
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos *CP*  
Director de Patrimonio y Renovación Urbana *CU*  
Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios *de*  
Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos *de Salazar*  
Subsecretario Jurídico (E) y Director de Análisis y Conceptos Jurídicos *MJW*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

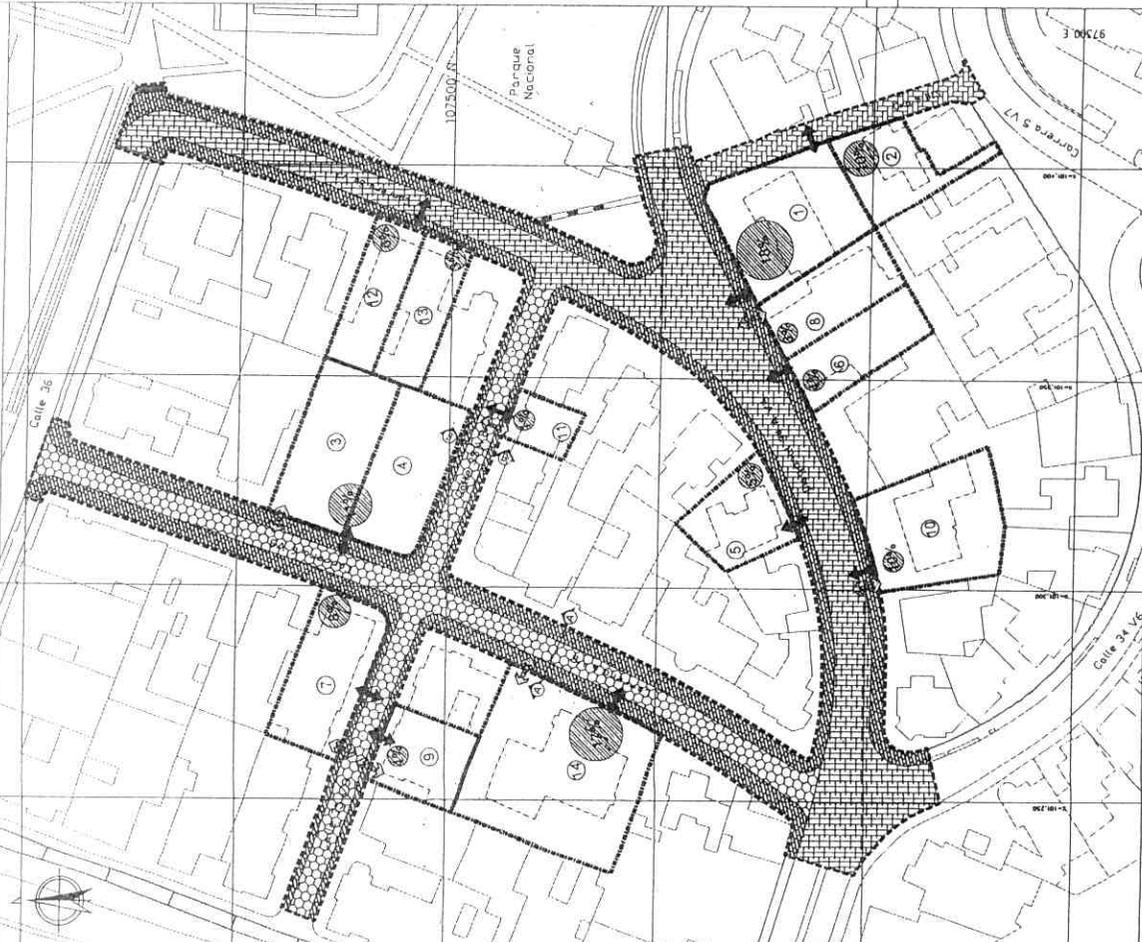


GP-CER259293

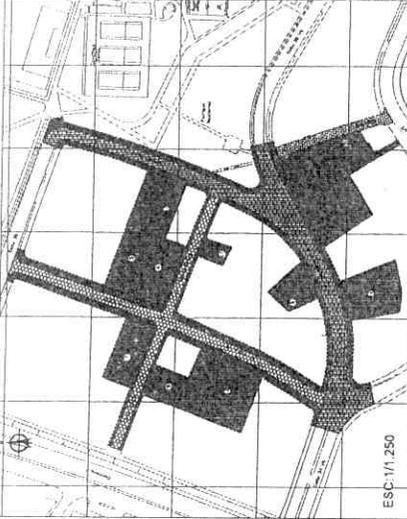
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN - ESC. 1/500



ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE



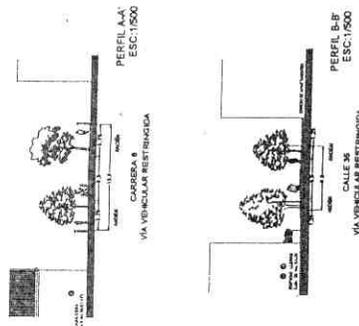
CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS			
Nº	NOMBRE DEL PREDIO	M2	Nº
1	CASA INCOLODA	373	18
2	CASA ESPAVARRIA	195	10
3-4	EDIFICIO CENTRO CULTURAL CESA - INCOLODA	217	11
5	CASA BIENESTAR	103	5
6	CASA BIBLIOTECA 1	79	4
7	CASA FUNDADORES	154	8
8	CASA BIBLIOTECA 2	70	3
9	CASA ARANGO	85	4
10	CASA ROCHA	192	10
11	CASA MEJA	28	1
12	CASA CARRERA SA (1)	117	6
13	CASA CARRERA SA (2)	96	3
14	CASA CESA	235	17
TOTAL		2018	100

ESQUEMA INDICATIVO ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS



PERFILES VIALES INDICATIVOS



CONVENCIONES GENERALES

CONVENCIONES	
	Objeto del PDM
	Área de intervención vial
	Barrio de Interés Cultural - BIC
	Vías peatonales
	Vía vehicular con tratamiento especial
	Vías vehiculares en adopción
	Áreas a intervenir
	Áreas de mitigación de impactos

Tiempo vial	Ancho total	Ancho calzadas	Ancho aceras	Referencia en el código
Calle 35 entre carreras SA 17-36	8,0 m	5,50 m	1,25 m	Nº. 6.2.3
Carreras 8 entre calles 34-7-36	13,0 m	9,50 m	3,75 m	Nº. 6.2.3
Dispositivo SIA (antes dispositivo 35) entre carreras SA 17-36	15,0 m	intermedios la sección	intermedios la sección	Nº. 6.2.2
Dispositivo SIA (antes dispositivo 36) entre carreras SA 17-36	13,5 m	intermedios la sección	intermedios la sección	Nº. 6.2.2
Dispositivo SIA (antes dispositivo 36) y carreras 8 (primario - secundario)		intermedios la sección	intermedios la sección	Nº. 6.2.1

Nota: Con la intervención de las vías se debe realizar la adecuación de las

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN  
Barrio La Merced - Localidad Santa Fe  
PLAN DE REGULIZACIÓN Y MANEJO

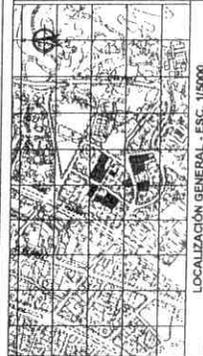
PLANO No. 1 DE 1

REVISIÓN No. 0007

NOTA GENERAL:  
Este plano forma parte integral como se menciona en el parágrafo No. 1 del artículo No. 1 del Decreto 1500 de 2013. El contenido de este documento, en su totalidad, es de carácter confidencial y no debe ser divulgado sin el consentimiento expreso de la Secretaría Distrital de Planeación.

Nota: Las Curadurías urbanas deberán validar las intervenciones de la Regulación adoptadas y verificar las condiciones del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ  
Secretario Distrital de Planeación



LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1/5000

OBSERVACIONES SDP

0007

05 ENF. 2017